

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE REPRESENTANTES

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

CEC DE ARCHIVOS Y RECORDS  
7<sup>ma</sup> Sesión

Ordinaria 12:15  
2024 MAR 12 A

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

# P. de la C. 1884

### INFORME POSITIVO

12 de marzo de 2024

#### A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo a su estudio y consideración, recomiendan a este Cuerpo Legislativo la aprobación del P. de la C. 1884, **sin enmiendas**.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1884, según radicado, pretende enmendar el Artículo 9.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico" a los fines de incluir entre los derechos del estudiante la garantía de que cada plantel escolar cuente con un refrigerador para el almacenamiento de insulina y cualquier otro medicamento termolábil que requiera refrigeración para su uso; y para otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La diabetes es una enfermedad crónica que afecta a millones de personas en todo el mundo. Uno de los grupos más vulnerables a esta condición son los niños, niñas y adolescentes en etapa escolar, lo cual estos estudiantes dependen de la administración regular de insulina para vivir un día a día sano. Debido a esto, es esencial que las escuelas cuenten con refrigeradores para guardar la insulina de manera adecuada para aquellos estudiantes que lo necesiten. La diabetes, como afección metabólica impide que el cuerpo

regule adecuadamente los niveles de azúcar en la sangre, le requiere a que los niños y adolescentes diagnosticados con diabetes tipo 1 o 2 necesiten insulina para mantener sus niveles de glucosa en la sangre dentro de un rango seguro. Razón por lo cual, es imperativo a que los estudiantes que padecen de esta enfermedad tengan acceso seguro y confiable a su insulina ya que, si hay una falta de insulina estos estudiantes corren el riesgo de sufrir episodios de hiperglucemia elevados que pueden tener complicaciones graves e incluso hasta mortales.

Es importante reconocer que las escuelas desempeñan un papel indispensable en la vida del estudiantado, recayendo en el Estado la responsabilidad indelegable de que cada plantel escolar sea un lugar seguro y saludable para todos en la comunidad escolar. Esto último incluye, además del proceso de enseñanza y aprendizaje, que los estudiantes con enfermedades crónicas, como la diabetes, que requieren algún tipo de medicamento termolábil, tengan acceso a un refrigerador exclusivamente para mantener sus medicinas en las temperaturas correctas para conservar sus componentes y eficacia mientras se encuentren en horario escolar. Al igual es importante reconocer que estos estudiantes diabéticos pueden requerir múltiples dosis de insulina a lo largo del día. Por lo tanto, tener un refrigerador en la escuela permitiría llevar una vida más normalizada y brindaría la posibilidad de administrar su insulina de manera responsable con la cantidad necesaria para el estudiante. Esto evitaría que los estudiantes tengan que abandonar las aulas y perder tiempo de aprendizaje para ir a su casa junto a sus padres, madres o tutores a buscar su insulina. Garantizando que cada plantel escolar cuente con un refrigerador para el almacenamiento seguro de medicamentos termolábil de manera constante y conveniente promueve un ambiente escolar inclusivo y atento a las necesidades del estudiantado.

**El Departamento de Educación de Puerto Rico** presentó su memorial explicativo a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes, sobre el Proyecto de la Cámara 1884, el 7 de diciembre de 2023.

El Departamento de Educación reconoció la importancia de que los estudiantes deben mantenerse en salud, ya sea adentro y fuera del plantel escolar, ya que la salud del

estudiante influye en su rendimiento y desarrollo académico. Incluso esbozaron que el Centro para el Control y Manejo de Enfermedades (CDC) ha concluido que estudiantes con buenas calificaciones tienden a tener mejores hábitos alimentarios que aquellos en el otro extremo académico. Actualmente, según el perfil del estudiante de la referida agencia, el sistema de educación pública cuenta con alrededor de 128,117 estudiantes matriculados padecen de condiciones crónicas tales como diabetes, asma y epilepsia, entre otras.

Por tal razón, el Departamento está de acuerdo con la necesidad indispensables de que las escuelas tengan un refrigerador designado para aquellos medicamentos aplicables que se tengan que mantener a una temperatura que fluctúe entre los 59° y 86° Fahrenheit, como requiere el marco legal vigente. Resaltan que entonces estos refrigeradores deben tener la capacidad de mantener la temperatura en su interior entre 0° y 59° Fahrenheit para almacenar de manera segura los medicamentos termolábiles.

A pesar de que esta medida tendría un impacto al presupuesto vigente, el Departamento de Educación recomienda la aprobación de esta medida legislativa para satisfacer las necesidades médicas de los estudiantes.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Arte y Cultura le recomienda a este Cuerpo de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la aprobación del P. de la C. 1884, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

  
**Hon. Deborah Soto Arroyo**  
Presidenta  
Comisión de Educación, Arte y Cultura

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1884**

5 DE OCTUBRE DE 2023

Presentado por la representante *Soto Arroyo*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

**LEY**

Para enmendar el Artículo 9.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico” a los fines de incluir entre los derechos del estudiante la garantía de que cada plantel escolar cuente con un refrigerador para el almacenamiento de insulina y cualquier otro medicamento termolábil que requiera refrigeración para su uso; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La diabetes es una enfermedad crónica que afecta a millones de personas en todo el mundo. Uno de los grupos más vulnerables a esta condición son los niños, niñas y adolescentes en etapa escolar. Para muchos estudiantes, llevar una cotidianidad sana implica la administración regular de insulina. Así pues, es esencial que las escuelas cuenten con refrigeradores para que los estudiantes diabéticos puedan guardar su insulina de manera adecuada. Esto se debe a que la diabetes, como afección metabólica además de impedir que el cuerpo regule adecuadamente los niveles de azúcar en la sangre requiere que los niños y adolescentes diagnosticados con diabetes tipo 1 o 2 necesiten insulina para mantener sus niveles de glucosa en la sangre dentro de un rango seguro. Razón por lo cual, la falta de insulina puede llevar a complicaciones graves e incluso mortales. Sin un acceso rápido y confiable a la insulina, los estudiantes que padecen de esta enfermedad corren el riesgo de sufrir episodios de hiperglucemia elevados de azúcar en la sangre que pueden afectar de manera significativa su salud y rendimiento escolar.

Habida cuenta, es menester reconocer que las escuelas desempeñan un papel indispensable en la vida del estudiantado, recayendo en el Estado la responsabilidad indelegable de que cada plantel escolar sea un lugar seguro y saludable para todos los participantes de la comunidad escolar. Esto último incluye, además del proceso de enseñanza y aprendizaje, que los estudiantes diabéticos y con demás enfermedades crónicas que requieren algún tipo de medicamento termolábil tengan acceso a un refrigerador exclusivamente para mantener sus medicinas en las temperaturas correctas mientras se encuentren en horario escolar.

Cabe destacar que, el acceso rápido a la insulina en caso de una emergencia diabética es esencial para la seguridad de los estudiantes con esta afección. Sin embargo, la insulina por ejemplo debe mantenerse a una temperatura adecuada para conservar sus componentes y eficacia por lo que debería proporcionarse un refrigerador en las escuelas para que se almacene cualquier medicamento termolábil en un espacio seguro. Tener un refrigerador en la escuela permitiría llevar una vida más normalizada y brindaría la posibilidad de administrar su insulina de manera responsable.

Asimismo, es imprescindible señalar que los estudiantes diabéticos pueden requerir múltiples dosis de insulina a lo largo del día. Tener una nevera en la escuela exclusiva para el almacenamiento de medicamentos termolábiles, evitaría que los estudiantes tengan que abandonar las aulas y perder tiempo de aprendizaje para ir a su casa junto a sus padres, madres o tutores a buscar su insulina. Un acceso constante y conveniente de la insulina ayuda a prevenir las complicaciones relacionadas a la diabetes, como las fluctuaciones extremas en los niveles de azúcar en la sangre, lo que reduce el riesgo de ausentismo escolar por complicaciones de salud.

Así las cosas, garantizar que cada plantel escolar cuente con refrigeradores para el almacenamiento seguro de la insulina es un proceder esencial para el bienestar óptimo de los estudiantes diabéticos o con cualquier otra condición cuyo tratamiento médico demande una temperatura particular. Ello fomentaría la normalización y la continuidad del aprendizaje al tiempo que asistiría en prevenir complicaciones futuras y emergencias súbitas. Al promover un ambiente escolar inclusivo y atento a las necesidades del estudiantado, estamos asegurando un entorno propicio el cual es imperativo para el éxito académico y desarrollo profesional.

Por todo lo anterior, es vital que el sistema público de enseñanza reconozca la importancia de contar con refrigeradores exclusivamente para el almacenamiento de medicamentos termolábiles y que el Departamento de Educación implemente las medidas necesarias para la consecución de lo propio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 9.01 de la Ley 85-2018, según enmendada para  
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 9.01.-Derechos del Estudiante.

4 Los estudiantes deben ser guiados al desarrollo de su personalidad y formados  
5 para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien  
6 común, y con mantener y defender, los principios y valores humanos que toda sociedad  
7 justa y democrática debe promover. El propósito es desarrollar pensadores críticos con  
8 gran profundidad, hombres y mujeres desprendidos y de un carácter resiliente,  
9 verticales, genuinos y comprometidos con el progreso y la sustentabilidad de una Isla  
10 que los necesita. Por lo tanto, todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación  
11 Pública a nivel primario y secundario tiene derecho a:

12 a. ...

13 ...

14 *t. Todo estudiante, que padezca de diabetes u alguna otra enfermedad crónica que requiera*  
15 *refrigerar su insulina o cualquier otra medicación según su condición, tendrá derecho a*  
16 *almacenar en un refrigerador, propiedad del Departamento de Educación, el medicamento*  
17 *que requiere para su uso dentro del horario escolar. El Departamento de Educación será*  
18 *responsable de realizar un reglamento con el propósito de salvaguardar la custodia, acceso*  
19 *y mantenimiento de este equipo eléctrico, el cual será de uso exclusivo para el depósito de*  
20 *medicamentos termolábiles.*

21 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.